



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Juez: **SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES**

08 de noviembre de 2021

Referencia : **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**
Radicación : **25-438-40-89-001-2021-00075**
Demandante : **LIBERATO VALERO SERAFIN FULGENCIO**
Demandado : **MARIA ISABEL GARZON BETANCOURT.**

Una vez realizado el estudio de la presente demanda y analizados los artículos 17 numeral 6; 22 numeral 2 del C.G del Proceso, se advierte que este Despacho judicial carece de competencia funcional debido a que el presente asunto debe tramitarse como un proceso de primera instancia y no de única, evidenciando que la competencia es exclusiva de los Jueces de Familia en primera instancia y no de este juzgado debido a la competencia residual que establece el artículo 17-6 del CGP.

De lo anterior, se puede concluir que el competente para conocer el proceso de la referencia son los los Jueces de Familia en Primera Instancia de Villavicencio, (reparto), siendo procedente dar aplicación al inciso 1º del artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Medina, Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD de LIBERATO VALERO SERAFIN FULGENCIO en contra de MARIA ISABEL GARZON BETANCOURT, por falta de competencia funcional.

SEGUNDO: ORDENAR a Secretaría que se organice el expediente digital conformes al protocolo para la gestión de documentos electrónicos digitalización y conformación del expediente, y se actualice el sistema de información Justicia XXI WEB - Tyba o al que corresponda.

TERCERO: ORDENAR a secretaría que de inmediato remita el expediente de la referencia, debidamente organizado, a la Oficina Judicial y/o a quien corresponda para que se someta a reparto ante los H. Juzgado de Familia de Villavicencio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Sergio Andres Enciso Molinares
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Medina - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Código de verificación:

37ebc1868b10722410d685fa8651051968052fe60ea2e98bbbf2e00102940924

Documento generado en 08/11/2021 05:38:27 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

